CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

Lion Mexico Consolidated L.P.

c.

Estados Unidos Mexicanos

(Caso CIADI No. ARB(AF)/15/2)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 5

(Sobre la organización de la Audiencia sobre Jurisdicción)

Miembros del Tribunal

Juan Fernández-Armesto, Presidente del Tribunal David J.A. Cairns, Árbitro Laurence Boisson de Chazournes, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Anneliese Fleckenstein

Asistente del Tribunal

Luis Fernando Rodríguez

Washington D.C., 2 de marzo de 2018

A.	Antecedentes	3
B.	Fechas y lugar de la Audiencia	4
C.	Asistencia	4
D.	Interrogatorio de peritos y testigos	4
E.	Asignación del tiempo	5
F.	Cronograma tentativo	5
G.	Material de audiencia	7
H.	Equipamiento de audiencia	7
I.	Interpretación	7
J.	Grabación de la audiencia	8

A. Antecedentes

- 1. La presente resolución procesal versa sobre la organización de la audiencia sobre jurisdicción en el marco del presente caso [la "Audiencia"] y constituye una versión revisada y actualizada de la Resolución Procesal No. 4.
- Sujeto a los términos de esta resolución, la audiencia se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables de la Resolución Procesal No. 1 y las demás resoluciones del Tribunal.
- 3. El 4 de enero de 2018, el Tribunal distribuyó un primer borrador de la Resolución Procesal No. 4, solicitándole a las Partes que consultasen entre sí y, a más tardar el 18 de enero de 2018 presentaran, (i) una versión conjunta, que reflejase los puntos sobre los cuales estaban de acuerdo y la redacción acordada y—si correspondiera—el texto propuesto por cada Parte respecto de aquellos puntos sobre los cuales no habían logrado llegar a un acuerdo; y (ii) se invitó a cada una de las Partes a que presentaran un escrito con su postura respecto de los puntos en disenso, para la consideración del Tribunal.
- 4. El 22 de enero de 2018, a las 11:00 a.m. EST (hora estándar del este), el Tribunal y las Partes celebraron una audiencia preliminar vía conferencia telefónica para discutir el borrador y cualquier asunto procesal, administrativo o logístico pendiente en preparación para la Audiencia, de conformidad con la Sección 21.1 de la Resolución Procesal No. 1.
- 5. El 23 de enero de 2018, el Tribunal emitió la Resolución Procesal No. 4, sobre la organización de la Audiencia.
- 6. El 25 de enero de 2018, el árbitro nombrado por México, Sr. Ricardo Ramírez Hernández, presentó su renuncia. Al día siguiente, los árbitros Juan Fernández-Armesto y David J.A. Cairns consideraron las razones de su renuncia y prestaron su consentimiento a esta en virtud del Art. 14(3) del Reglamento de Arbitraje (Mecanismo Complementario) del CIADI. Mediante una comunicación de la misma fecha, la Secretaria del Tribunal notificó a las Partes tanto de la renuncia y la vacante en el Tribunal como de la suspensión del procedimiento hasta tanto México nombrara a un nuevo árbitro, de conformidad con el Art. 16(2) del Reglamento de Arbitraje (Mecanismo Complementario) del CIADI.
- 7. El 2 de febrero de 2018, México designó como árbitro a la Prof. Laurence Boisson de Chazournes, de conformidad con el Art. 1123 del TLCAN y el Art. 17(1) del Reglamento de Arbitraje (Mecanismo Complementario) del CIADI.
- 8. El 6 de febrero de 2018, la Prof. Boisson de Chazournes aceptó su nombramiento y presentó su declaración en virtud del Art. 13 del Reglamento de Arbitraje (Mecanismo Complementario) del CIADI. Ese mismo día, se reanudó el procedimiento.

- 9. El 19 de febrero de 2018, las Partes acordaron reprogramar la Audiencia para los días 22 y 23 de marzo de 2018.
- El 28 de febrero de 2018, el CIADI notificó a las Partes y a las Partes no contendientes en virtud del TLCAN de las nuevas fechas, horas y lugar de celebración de la Audiencia.
- 11. Tras esta notificación, el Tribunal procede a emitir la presente RESOLUCIÓN PROCESAL No. 5, que actualiza el contenido de la Resolución Procesal No. 4 con las nuevas fechas, horas y lugar de celebración de la Audiencia.

B. Fechas y lugar de la Audiencia

- 12. De conformidad con la Sección 11 de la Resolución Procesal No. 1 y las comunicaciones del CIADI de fechas 20 y 28 de febrero de 2018, la Audiencia tendrá lugar los días 22 y 23 de marzo de 2018, en la Sala de Conferencia I 2-220 (Segundo Piso) del Edificio I del Banco Mundial situado en 1850 I Street NW, Washington, D.C. Tal como fuera señalado en el párr. 27 de la Resolución Procesal No. 3, "una audiencia de dos días debería ser suficiente para que las Partes presenten sus alegatos y toda la prueba pertinente".
- 13. Oportunamente, la Secretaria del Tribunal proporcionará otros detalles logísticos, con inclusión de preparación, tarjetas de acceso, asignación de salas, conexión a Internet y catering.

C. Asistencia

- 14. De conformidad con la Sección 22.6 de la Resolución Procesal No. 1, la Audiencia se celebrará a puertas cerradas al público. Sin embargo, deberán tomarse los recaudos para que puedan asistir a la Audiencia los representantes de las Partes no contendientes en virtud del TLCAN que lo solicitasen formalmente.
- 15. Las Partes deberán proporcionar los nombres y afiliaciones de todos los representantes que asistirán a la Audiencia, con inclusión de los abogados y representantes de las Partes, a más tardar, el <u>8 de marzo de 2018</u>. Oportunamente, el CIADI distribuirá una tabla borrador al efecto.

D. <u>Interrogatorio de peritos y testigos</u>

16. El 15 de enero de 2018, cada Parte le proporcionó a la contraparte, con una copia al Tribunal, los nombres de los testigos y peritos cuya declaración o informe había sido presentado por la otra Parte con la solicitud de que estuvieran presentes a efectos de someterlos a contrainterrogatorio durante la Audiencia. La

Demandante informó que no pretendía llamar a ninguno de los testigos y peritos propuestos por la Demandada. México llamó al Sr. Rodrigo Zamora Etcharren, el perito de la Demandante sobre derecho mexicano.

- 17. El 19 de enero de 2018, la Demandante presentó su Dúplica sobre Jurisdicción. Adjuntó un tercer informe confeccionado por el Sr. Zamora.
- 18. Durante la audiencia preliminar del 22 de enero, México solicitó citar en la Audiencia a su propio perito, el Sr. René Irra Ibarra, sobre la base de que el tercer informe pericial de la Demandante introducía nuevos argumentos. Luego de haber escuchado a las Partes, el Tribunal concede dicha solicitud. El interrogatorio del Sr. Irra se centrará en los argumentos nuevos introducidos en el tercer informe del Sr. Zamora. El Sr. Zamora podrá estar presente durante el interrogatorio del Sr. Irra.
- 19. Las reglas relativas al interrogatorio de los peritos se exponen en la Sección 20 de la Resolución Procesal No. 1. En particular, el Tribunal controlará el interrogatorio de ambos peritos y podría formularles preguntas a ambos de manera simultánea.

E. Asignación del tiempo

- 20. Cada Parte tendrá una asignación global del tiempo para la Audiencia que no excederá de 5 horas y media, con inclusión de los alegatos de apertura, los alegatos de cierre y el interrogatorio de testigos.
- 21. El Tribunal tendrá una asignación global del tiempo que no excederá de 4 horas para formular preguntas y resolver cuestiones procesales.
- 22. Por cuestiones de tiempo, se le concederá a cada Parte hasta 45 minutos para presentar su alegato de apertura. Sujeto a la aprobación del Tribunal, el resto de tiempo disponible para cada Parte podrá ser asignado libremente tal como la Parte en cuestión lo considere apropiado dentro de la asignación de tiempo global indicada *supra*.
- 23. La Secretaria del Tribunal llevará un registro del tiempo utilizando el método de reloj de ajedrez.

F. Cronograma tentativo

- 24. El cronograma diario de la Audiencia será el siguiente:
 - Comienzo: 9:30 a.m.

- Recesos: media mañana y media tarde, cada uno de 15 minutos de duración.
- Almuerzo: alrededor de la 1:00 p.m., de 60 a 90 minutos de duración.
- Cierre: a más tardar a las 6:00 p.m.
- 25. El cronograma tentativo de la audiencia para el **jueves 22 de marzo** (día 1), será el siguiente:
 - Bienvenida y cuestiones procesales (15 min.)
 - Alegato de apertura de la Demandada (45 min. máx.)
 - Receso (15 min.)
 - Alegato de apertura de la Demandante (45 min. máx.)
 - Receso (15 min.)
 - Interrogatorio de peritos (comenzando por el perito de la Demandada)
 - Almuerzo (60–90 min.)
 - Interrogatorio de peritos (continuación)
 - Receso (15 min.)
 - Interrogatorio de peritos (continuación)
 - Receso (15 min.)
 - Interrogatorio de peritos (continuación)
 - Preguntas del Tribunal, si las hubiere.
- 26. El cronograma tentativo de la audiencia para el **viernes 23 de marzo** (día 2), será el siguiente:
 - Cuestiones procesales (15 min.)
 - Alegato de cierre de la Demandada (90 min.)
 - Receso (a determinar por el Tribunal)
 - Alegato de cierre de la Demandante (90 min.)
 - Almuerzo (60 min.)
 - Preguntas del Tribunal (60 min.)
 - Receso (15 min.)
 - Preguntas del Tribunal (60 min.)

- Cuestiones procesales finales (30 min.)

G. Material de audiencia

- 27. Las reglas relativas a documentos adicionales y nueva prueba se encuentran establecidas en la Sección 18 de la Resolución Procesal No. 1.
- 28. Las reglas relativas a anexos demostrativos se encuentran establecidas en la Sección 18.7 de la Resolución Procesal No. 1. Por cuestiones de referencia, se les recuerda a las Partes que "los anexos demostrativos (tales como diapositivas en PowerPoint, gráficos, tabulaciones, etc.) podrán ser utilizados durante cualquier audiencia, siempre y cuando los mismos no contengan nueva prueba".
- 29. Las Partes deberán numerar sus anexos demostrativos de manera consecutiva como CH-1, CH-2, etc., (para la Demandante) o RH-1, RH-2, etc., (para la Demandada). Los anexos demostrativos deben indicar las autoridades legales o anexos documentales de los que se derivan.
- 30. La Parte que presente dichos anexos deberá proporcionarle una copia impresa de estos a la otra Parte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, al Asistente del Tribunal, al(a los) estenógrafo(s) y al(a los) intérprete(s) durante la Audiencia, inmediatamente antes de la respectiva presentación en la que serán utilizados.
- 31. Inmediatamente antes del contrainterrogatorio, deberán proporcionarse copias suficientes de las carpetas de contrainterrogatorio (anexos o autoridades legales obrantes en el expediente a los que el testigo o perito será referido).

H. Equipamiento de audiencia

- 32. Cada Parte se compromete a llevar una laptop que se conectará a las pantallas proporcionadas por el CIADI para la proyección de anexos demostrativos y ayudas visuales.
- 33. En virtud de una solicitud oportuna, el CIADI podrá facilitar un pizarrón en la sala de audiencia.

I. Interpretación

34. De conformidad con la Sección 12 de la Resolución Procesal No. 1, la Audiencia se celebrará en español e inglés. Durante toda la Audiencia estará disponible el servicio de interpretación simultánea de español al inglés y de inglés al español.

- 35. Las Partes comunicarán, a más tardar, el <u>8 de marzo de 2018</u>, qué testigos o peritos requieren el servicio de interpretación.
- 36. De conformidad con la Sección 12.9 de la Resolución Procesal No. 1, los costos del(los) intérprete(s) serán abonados de los pagos anticipados realizados por las Partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre cuál de las partes será la responsable última de soportar esos costos.

J. Grabación de la audiencia

- 37. De conformidad con la Sección 23 de la Resolución Procesal No. 1, se realizarán grabaciones de audio de la Audiencia, así como transcripciones estenográficas en ambos idiomas del procedimiento.
- 38. El CIADI ha realizado los arreglos necesarios para facilitar transcripciones estenográficas en inglés y español en tiempo real utilizando Live Note o un programa similar durante la Audiencia.
- 39. Las transcripciones en formato electrónico se proporcionarán a las Partes y al Tribunal durante el transcurso del mismo día.
- 40. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo sobre cualquier corrección a las transcripciones dentro de un plazo de 30 días. Las correcciones acordadas podrán ser incorporadas por el estenógrafo en las transcripciones ("transcripciones revisadas"). Cualquier desacuerdo entre las Partes será dirimido por el Tribunal, y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por el estenógrafo en las transcripciones revisadas.
- 41. La versión original (no-traducida) de las transcripciones será la única válida para el uso en escritos o presentaciones posteriores.

En representación del Tribunal,

[Firmado]

Juan Fernández-Armesto Presidente del Tribunal Fecha: 2 de marzo de 2018